

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. LALITRAN-EP-GG-2024-0005

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CNT

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 ordena que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 288 ibidem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), reformada el 14 de octubre de 2013 y por la Disposición Reformativa Segunda de Ley No. 0, publicada en RO Suplemento 392 de 17 de febrero de 2021;

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial: "Los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública", en concordancia con los artículos 5,8,9,10 y 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el numeral 2 del artículo 98 del Reglamento ibidem, referente a la Contratación Directa mediante Régimen Especial, dispone que: "Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público (...)";

Que, en el literal D del numeral 2 del artículo 3 de la codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece que: "Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria de las herramientas informáticas para el procedimiento de contratación directa de Consultoría";

Que, el artículo 55 del Reglamento de la LOSNCP establece que: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones".

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]", situación que es concordante con el Art. 54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. 010-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 1 de febrero de 2024, el Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, indica al Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN EP, que el contrato Nro. LALITRAN-EP-01-2023 está por fenecer, por lo que solicita derivar el informe a la unidad correspondiente, con la finalidad de que se realice el proceso administrativo para renovar y/o mejorar el servicio respetivo a CNT-EP para seguir brindando todas las facilidades a la parte administrativa operativa de LALITRAN-EP.

Que, mediante Memorando Nro. 104-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 1 de febrero de 2024, el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN EP, expone que amparado en el memorando Nro. 010-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024, suscrito por el Ing. Iván Borbor Villamar, solicita a la Mgst. Romina Rosales, Directora Administrativa de LALITRAN EP, atender lo solicitado por el servidor mencionado.

Que, mediante Memorando Nro. LALITRAN-CARR-2024-065 de fecha 05 de febrero de 2024, la Mgst. Romina Rosales, Directora Administrativa de LALITRAN EP, solicita al Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, realizar el debido proceso de contratación para la Renovación y/o Contratación del Servicio de Enlace de Datos que permita a la Empresa Pública LALITRAN EP contar con el respectivo servicio.

Que, mediante Memorando Nro. 013-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, el Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, solicita al Tnlgo. Raúl Tapia, Analista de Compras Públicas de LALITRAN EP, se sirva verificar si el servicio que se requiere contratar se encuentra en Catálogo Electrónico.

Que, mediante Certificación CATE 004-DCP-RT-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, el Tnlgo. Raúl Tapia, Analista de Compras Públicas de LALITRAN EP, remite al Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, que el departamento de Compras Públicas, una vez verificado en la Herramienta de Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, CERTIFICA que el SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO Y SERVICIO DE ENLACE SIMÉTRICO, solicitado por el Técnico

Informático de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP", NO se encuentra Catalogado.

Que, mediante Memorando Nro. 014-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, el Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, solicita al Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN EP, se sirva direccionar al departamento correspondiente para que se realice la verificación de los documentos y se realice la Resolución Administrativa para acogernos al Proceso de Contratación por Régimen Especial para la contratación de servicios de enlace de datos y servicio de internet con la Empresa de Telecomunicaciones CNT.

Que, mediante el Informe de Estudio de Mercado de fecha 6 de febrero de 2024 anexo al Memorando Nro. 014-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024, el Ing. Iván Borbor Villamar, Técnico Informático de LALITRAN EP, expone que una vez realizado el estudio de mercado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA DE CONTROL Y TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD", se establece como presupuesto referencial el valor de USD \$5.174,40 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 40/100) incluido IVA, por considerarse el más conveniente para los intereses de la institución.

Que, mediante Memorando Nro. 144-GG-JP-LALITRAN-EP-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN EP, expone que amparado en el memorando Nro. 014-TICS-IMBV-LALITRAN-EP-2024, suscrito por el Ing. Iván Borbor Villamar con su respectivo expediente, solicita cordialmente al Ab. Sebastián Paladines, Director Jurídico de LALITRAN EP, realizar la Resolución Administrativa con la finalidad de acogernos al proceso de Contratación por Régimen Especial para la contratación de Servicio de Enlace de Datos y Servicio de Internet con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT.

La Empresa Pública LALITRAN EP., en uso de sus facultades y de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGERSE Y SOMETERSE a la normativa de RÉGIMEN ESPECIAL para el proceso de contratación del SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA DE CONTROL Y TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de La Libertad, a los 20 días del mes de febrero de 2024.

Ab. Juan Pazmiño Pesantez.
Gerente General LALITRAN EP.

Elaborado por: Ab. Sebastián Paladines Reyes.
Director Jurídico LALITRAN EP.